Cinco días de mayo año de mil e quatrocientos e sesenta e ocho años
este día fueron llegados a vacío en la arena de la mar el alguacil que es
acostumbrado los dichos molinos e estadales e aceñas buenos e afinados
que por el mandado del muy noble señor don Pedro de Velasco e de Lebrija los
fechos e fundados del vacío de la dicha abadía salvo alfonsa rodri
guez de pagina que es finado e fernando otero e vasco lopez de burgos que
hoy son mandados del vacío a parte del muy noble señor don Pedro e salvo
otro lopez proyo que no fue en el dicho vacío alguacil bartolome de la
llegera e por ordenanza alto e diego romero alguacil y juan ruiz de aguirre
e de yanagüe e juan ruiz de burgos jurados de la dicha abadía

[illegible]

Que por mandado del dicho vacío fueron mandadas alzar las aceñas
de los hijos de rodrigo alfonso de magros por cuanto pasaste el agua
de las aceñas de los hijos del dicho rodrigo alfonso que el dicho
alguacil del vacío de las aceñas viejas e angosta e el
dicho alto asentó que fue en las dichas aceñas fue sallida desde a
dos moradores que estaban en aceñas pequeñas e en una comarca que
estaban fuera del vacío de las aceñas que estan dentro las puertas ma
dres de las dichas aceñas que dana de alguacil de las aceñas e
o mas que estan mandado los dichos dos buenos e oficiales ordena
ron e mandaron que los dichos aceñas e arena pertenecen de
gillos que tienen alguacil las dichas aceñas e arena pertenecen
las tienen alguacil e lo que tienen que estaban que se pues
el dicho jurado en uno de los dichos aceñas e angosta e el
presidente en ocasión